



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

## **Radicación N° 104209**

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve  
(2019).

El doctor **DANIEL ALEXANDER TAPIAS OCAMPO**, en calidad de Fiscal 70 Especializado de la Dirección Nacional de Fiscalía Especializada contra Organizaciones Criminales con sede en la ciudad de Medellín, instauró acción de tutela contra el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado y la Sala Penal Segunda del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la misma ciudad, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso y a la presunción de inocencia del señor Luís Fernando Mejía Panesso, con ocasión de la declaratoria de nulidad de un preacuerdo formalizado entre éste y la Fiscalía, dentro del proceso penal adelantado por el citado Juzgado en su contra.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y efectivamente al tenor del artículo 2.2.3.1.2.1., modificado por el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, esta Corte es competente para conocer de la misma, al estarse demandando actuaciones u omisiones presuntamente cometidas por la Sala Segunda de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

Ahora, del relato fáctico del escrito tutelar surge la necesidad vincular a las partes e intervinientes dentro del proceso penal con radicado SPOA 050016000715201600098, que cursa contra el señor Luís Fernando Mejía Panesso en el Juzgado accionado, para que,

si a bien tienen, se pronuncien respecto de la demanda de tutela, y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.


1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades judiciales y personas vinculadas, para que dentro de las doce (12) horas siguientes ejerzan sus derechos de defensa y contradicción frente a los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta **josesm@cortesuprema.ramajudicial.gov.co**

Adviértaseles sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Solicítese al Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Medellín, facilitar en préstamo o remitir copias del proceso penal que se adelanta contra el señor Luis Fernando Mejía Panesso.

3. Comuníquese este auto al actor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

  
**Cúmplase**  
**EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER**

**Magistrado**

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA  
Secretaria